1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En el mismo sentido, y en cumplimiento en lo establecido en la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

El Municipio de Marinilla requiere contratar la prestación de servicios funerarios para la inhumación de cadáveres como una medida institucional indispensable para garantizar, de manera continua, oportuna y verificable, la atención de situaciones de fallecimiento que comprometen directamente la dignidad humana, la protección social y el interés general, en especial cuando concurren condiciones de desamparo, ausencia de identificación o imposibilidad material de asumir los costos y trámites asociados al sepelio. Esta necesidad se concreta en asegurar la ejecución del servicio para los casos que el Municipio autorice

con cargo al subsidio exequial, dirigido a los siguientes beneficiarios caracterizados: cadáveres no identificados (N.N.), habitantes de calle, familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica y miembros de familias víctimas del conflicto armado que residan en el Municipio y cumplan los criterios definidos por la entidad territorial para el otorgamiento del apoyo. En estos escenarios, el sepelio no puede quedar supeditado a soluciones improvisadas, a la disponibilidad ocasional de terceros o a la caridad, pues ello produciría un tratamiento desigual e incierto de una necesidad que, por su naturaleza, exige una respuesta pública organizada y con estándares mínimos de humanidad.

La necesidad institucional se explica, en primer lugar, por la dimensión ética y jurídica del destino final del cuerpo humano. La inhumación constituye un acto esencial que materializa el respeto por la persona fallecida y por su entorno, y al mismo tiempo representa un componente de orden social que evita la desatención de situaciones altamente sensibles. Cuando el fallecimiento ocurre en contextos de pobreza extrema, aislamiento social o ausencia de identificación, se produce una ruptura de las condiciones habituales que permiten a una familia asumir los costos y trámites del sepelio. En consecuencia, se activa la obligación del Municipio de garantizar una solución que preserve la dignidad de la persona fallecida y evite que la precariedad económica o el desamparo social se traduzcan en abandono o en una carga imposible de soportar para los hogares afectados.

En el caso de los cadáveres N.N., la necesidad adquiere un carácter aún más estructural, porque la ausencia de identificación impide determinar con claridad quién debe asumir el servicio funerario y dificulta la gestión ordinaria de trámites. Además, estos eventos suelen requerir la articulación con autoridades competentes y el cumplimiento de procedimientos específicos que demandan capacidad operativa y trazabilidad documental. Sin un operador contratado que garantice la ejecución oportuna de la inhumación, el Municipio se expone a escenarios de indefinición del destino final del cuerpo, demoras injustificadas, afectaciones al orden sanitario y mayores cargas administrativas derivadas de la falta de una ruta institucional clara. En términos de política pública local, la contratación permite cerrar de manera ordenada y verificable una situación que, por definición, no puede resolverse por iniciativa privada o familiar.

En relación con los habitantes de calle, la necesidad se fundamenta en la particular condición de exclusión social que caracteriza a esta población. Con frecuencia, estas personas carecen de redes familiares activas, de respaldo económico, de documentación suficiente o de vínculos comunitarios que permitan asumir la atención exequial. En ausencia de un mecanismo municipal, el fallecimiento de un habitante de calle deja al territorio ante un vacío práctico y ético: una persona que, aun en la muerte, puede quedar sin destino final adecuado por la inexistencia de quien responda por su sepelio. La contratación de los servicios de inhumación garantiza que el Municipio actúe como garante de un mínimo de dignidad y protección social, evitando que la muerte profundice la invisibilización y el abandono que suelen acompañar a estas personas en vida.

Respecto de las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, la necesidad se explica por la desproporción entre los costos funerarios y la capacidad real de pago del hogar. En contextos de precariedad, el gasto asociado a la sepultura puede generar endeudamiento, desestabilización económica e incluso la imposibilidad material de realizar el sepelio. En estos casos, la ausencia de apoyo institucional no solo afecta la dignidad de la persona fallecida, sino que incrementa la vulnerabilidad del núcleo familiar, convirtiendo el duelo en un factor adicional de empobrecimiento. El subsidio exequial, ejecutado mediante contratación, opera entonces como una medida de protección social que reduce cargas y evita que el acceso a una sepultura digna dependa exclusivamente del ingreso del hogar.

De manera específica, la necesidad incluye a miembros de familias víctimas del conflicto armado residentes en Marinilla, en armonía con el enfoque de atención y asistencia previsto en la Ley 1448 de 2011, que contempla la asistencia funeraria como medida de apoyo a víctimas. En estos casos, la intervención municipal no se agota en un componente económico; adquiere un sentido de protección reforzada y de no revictimización, en la medida en que evita que el fallecimiento se convierta en un nuevo factor de afectación por barreras económicas o por trámites que las familias no pueden asumir. La existencia de un

esquema contractual disponible permite que la respuesta institucional sea oportuna, evitando incertidumbres y cargas adicionales en personas que ya enfrentan impactos derivados de hechos victimizantes.

La contratación se justifica también por el carácter inmediato y no aplazable del servicio. La inhumación exige disponibilidad logística, capacidad de ejecución y coordinación operativa, de manera que el Municipio pueda responder cuando el evento ocurre, sin interrupciones y con observancia de las reglas de focalización. Si el Municipio no cuenta con un prestador contratado, se incrementan riesgos de desatención, congestión operativa, improvisación y pérdida de trazabilidad documental, con impactos tanto en la gestión pública como en el control del gasto. Por el contrario, disponer de un contrato permite ejecutar el subsidio de forma a demanda, caso a caso y previa autorización, con supervisión y soporte documental, garantizando que el gasto se realice únicamente por componentes efectivamente aprobados y prestados.

Esta necesidad, además, no es reciente ni improvisada: responde a una construcción normativa y social reconocida por el Municipio desde el año 2001, cuando el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 08 de 2001, creando el subsidio exequial para enfrentar la dificultad de dar sepultura a personas N.N. y la situación de familias de bajos recursos que debían acudir a la caridad para sepultar a sus seres queridos. El acuerdo se soporta en las competencias del Decreto Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), particularmente en su Título XI, artículo 268, y fue ajustado en 2004 mediante el Acuerdo 08 del 10 de marzo, consolidando un instrumento de protección que se ha mantenido como respuesta pública a una necesidad social permanente.

Para garantizar la continuidad de esta política municipal, la Secretaría de Familia, inclusión Social y Participación Comunitaria asigna recursos financieros con cargo a los proyectos Habitante de calle y en calle, Adulto Mayor y víctimas, en cuanto estos soportan acciones misionales de inclusión, asistencia social y garantía de derechos. En síntesis, la contratación de los servicios funerarios para inhumación permite que el Municipio cumpla su obligación institucional de proteger a los grupos caracterizados, asegure un destino final digno para la persona fallecida, reduzca cargas desproporcionadas sobre familias vulnerables y mantenga un esquema de atención humanitaria con control, trazabilidad y eficiencia en el uso de recursos públicos.

En este sentido, y con fin de generar una adecuada armonización de las normatividades en el territorio, el actual Plan de Desarrollo, La fuerza de la gente 2024-2027 contempla en la línea 3 protección y bienestar social y de la familia, en el componente 3.4 Equidad e inclusión social; en los Programas 3.4.2 Atención de las personas mayores, 3.4.3 Victimas , 3.4.6 Diversidad y equidad, de manera transversal en todos los productos de estos programas especialmente, en 3.4.2.1 Política Pública del Adulto Mayor, 3.4.3.2 Servicios de asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública para las víctimas y el 3.4.6.2 Servicio de gestión de la oferta social para la población vulnerable.

Del mismo modo están integrados al plan nacional de desarrollo a los sector 41 Inclusión Social y Reconciliación, En los programas 4101 Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, y 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar; en los productos 4101063 Servicios de asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública para las víctimas, 4104008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor y 4104027 Servicio de atención integral al habitante de la calle y en los indicadores de producto 410102306 Víctimas atendidas, 410400800 Adultos mayores atendidos con servicios integrales y 410402700 Personas atendidas con servicios integrales

Y debidamente radicado en el banco de proyectos en la MGA WEB en los proyectos: Fortalecimiento de los servicios de atención integral a las víctimas residentes en el municipio de Marinilla, con código BPIN 202500000007222. Desarrollo y continuidad de la política pública de atención de personas mayores en el municipio de Marinilla. Código 2024054400051 y APOYO A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y EN CALLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA con BPIN 202600000007128

En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto 145 del 31 de julio del mismo año, el alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para estructurar, adelantar y ejecutar los procesos contractuales correspondientes a cada dependencia, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta delegación comprende, entre otras funciones, la ordenación del gasto, la suscripción de los contratos, la expedición de los actos precontractuales y contractuales, así como la ejecución, modificación y liquidación de los mismos. En ese sentido, dado que el objeto de la presente contratación se encuentra alineado con los proyectos de inversión de la secretaría de Familia, inclusión Social y Participación Comunitaria y que los recursos provienen de su apropiación presupuestal, corresponde a dicha dependencia adelantar el proceso contractual con fundamento en la delegación vigente, para dar respuesta efectiva a la necesidad previamente identificada.

Como alternativa de solución para esta necesidad, se debe adelantar proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía que permita la obtención de un proveedor o contratista que preste en el territorio los diferentes servicios exequiales requeridos por las diferentes poblaciones descritas

"La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden

nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO:

SECTOR	41	INCLUSIÒN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMAS	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
PRODUCTOS	4101063	Servicios de asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública para las víctimas
	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
	4104027	Servicio de atención integral al habitante de la calle
INDICADORES	410102306	Víctimas atendidas
	410400800	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
	410402700	Personas atendidas con servicios integrales

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestar servicios funerarios para la inhumación de cadáveres no identificados (N.N.) y de personas en condición de vulnerabilidad, conforme a criterios de la entidad territorial, en el Municipio de Marinilla, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "La Fuerza de la Gente".

ALCANCE

En desarrollo del objeto contractual, el contratista prestará los servicios funerarios para la inhumación de cadáveres que el Municipio autorice para atención con cargo al subsidio exequial, dirigidos exclusivamente a (i) cadáveres no identificados N.N., (ii) habitantes de calle, (iii) personas y familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica y (iv) miembros de familias víctimas del conflicto armado que residan en el Municipio y cumplan los criterios definidos por la entidad territorial para el otorgamiento del apoyo, de conformidad con la reglamentación municipal del subsidio exequial y la focalización social aplicable.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- Cumplir la política para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- Realizar los aportes a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio en las condiciones y componentes requeridos de acuerdo a la necesidad particular de cada caso y a lo autorizado del siguiente cuadro:

DESCRIPCION COMPONENTE
Cofre Fúnebre Adulto
Cofre fúnebre menor de 5 años
Hábito
Tanatopraxia
Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Medellín a Marinilla)
Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Marinilla y/o oriente de Antioquia
Trámites civiles, eclesiásticos, notariales y si se requiere con la fiscalía
2 Veladoras y Equipo de Velación
Cinta membretada con nombre del fallecido
Sala de velación hasta 6 horas
Carteles murales, libro de novenas
Oficio religioso

Alquiler de Bóveda adulto y niño mayor de 5 años
Alquiler de bóveda menor de 5 años
Alquiler de Cofre Fúnebre para velación
Urna Cineraria y bolsita cineraria Servicio de cremación de cuerpo Adulto
Servicio de cremación de cuerpo adulto y niño mayor de 10 años

2. Mantener invariables los precios de los componentes y servicios de acuerdo a la propuesta presentada y ganadora, durante toda la vigencia del contrato.
3. Presentar informe de las actividades desarrolladas, con la periodicidad establecida, para el respectivo pago en medio físico y teniendo en cuenta los formatos establecidos en el SIGEM.
4. Cumplir con los pagos a la seguridad social y parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNCIPIO:

1. Pagar oportunamente los recursos económicos según la forma pactada.
2. Realizar monitoreo y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.
3. Facilitar las condiciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato
4. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, y el objeto del contrato
5. Ejercer la Supervisión general sobre la ejecución del contrato.

3. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Código UNSPSC 85171500		
Grupo	[F]	Servicios
Segmento	85000000	Servicios de Salud
Familia	85170000	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento
Clase	80171500	Servicios funerarios y asociados
Producto	80171501	Excavación de tumbas

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR

Se hace uso del modelo de abastecimiento estratégico MAE por medio de la cual la entidad adopta a través de sinergia para la estructuración de su análisis del sector, realizando el comportamiento de las entidades compradoras y los oferentes que existen en el mercado.

Herramienta de análisis de la Oferta:

Para determinar el presupuesto oficial de este contrato se tuvo en cuenta la cotización adjunta y se consideraron los contratos ejecutados por la entidad en los años anteriores, teniendo en cuenta todos los servicios requeridos y los componentes de cada uno de ellos, teniendo en cuenta las variaciones de los precios de un año a otro.

Análisis del Mercado (tomado de estudio del mercado publicado por el Municipio de Medellín en página del Secop 2 en proceso contractual con objeto similar "*Servicios exequiales, de inhumación y afiliación a un plan exequial para Personas Mayores, habitantes de calle y/o población vulnerable*", proceso 0009012528 (Presentación de oferta))

Aspectos generales del Mercado: El sector funerario en Colombia crece a un ritmo del 9% anual gracias a los nuevos productos y servicios, los cuales la han posicionado como el tercer país más competitivo del mundo por detrás de Estados Unidos y España. Con ingresos de $738.000 millones al año, una base de más de 30.000 empleos directos generados y

una participación del 0,12% en el Producto Interno Bruto del país Las empresas funerarias y los parques cementerios se convirtieron en una de las actividades económicas de mayor desarrollo, en la actualidad todos los municipios del país, además de 190 veredas de los rincones más apartados, cuentan con sistemas funerarios para atender una demanda anual de 210 mil servicios, según fuentes de la Federación Nacional de Comerciantes, FENALCO.

Uno de los principales motores de esta actividad en la actualidad es la previsión exequial, El sector de las funerarias percibe ingresos de $353.000 millones al año por cuenta de este producto, al que están inscritas unos 17 millones de personas en todo el país. Un producto que pagan las familias de forma mensual para garantizar una serie de servicios funerarios con anticipación. Entre ellos, destaca la asesoría legal, traslado del cuerpo, el ataúd, las exequias, inhumación, cremación, entre otros.

Aunque el 80 por ciento de estas compañías son de origen familiar, su inclusión dentro de gremios organizados les permite estar a la delantera a la hora de ofertar servicios, por lo que ahora la tendencia del usuario es pagar a crédito para dar solución a una situación inevitable (planes pre-exequial), como lo es la muerte.

Las empresas funerarias lograron formar un servicio más humanizado que, además de lo básico, presta valores agregados como asesorías jurídicas, psicológicas, odontológicas, médicas o religiosas, entre otras, para sus afiliados y de orientación durante el proceso de duelo.

En el país, la concepción de lo que debe hacer una funeraria cambió. Ahora el negocio de las funerarias es la vida.

¨ Las empresas implementan jornadas sociales, de salud ocupacional y de mejoramiento de la calidad de vida de los familiares de los difuntos".

Además, se presentan aspectos que influenciaron los cambios y adaptaciones de la estructura orgánica de las empresas funerarias, así como la legislación del país, índices de mortalidad según las ciudades y las tendencias de demanda del usuario.

Las empresas funerarias o empresas mortuorias son establecimientos destinados a atender las necesidades asociadas con la muerte del ser humano en lo que respecta a los servicios de previsión, venta de ataúdes, traslado y arreglo de fallecidos, velación, exequias, inhumación y/o cremación, que por lo general y siguiendo con las costumbres estadounidenses, son residencias remodeladas y adaptadas para este fin, en las que se presta atención permanente las veinticuatro horas de todos día del año.

De otro lado, el sector funerario en Colombia demuestra estar a la vanguardia a nivel latinoamericano tanto en la prestación de servicios exequiales, acompañamiento o cortejo fúnebre, como en la realización de técnicas de preservación de cuerpos.

Lo anterior basados en que se incursionó en nuevas técnicas para el arreglo de personas fallecidas, al tiempo que se favoreció el cuidado del medio ambiente y de la salud pública y se garantizó una buena presentación por medio de prácticas de tanatología estética y restauración. Los costos de los servicios funerarios varían según la disponibilidad de los recursos de la familia del fallecido. En Colombia, si no se cuenta con un plan de previsión exequial, la muerte de un ser querido puede costar en promedio entre 2.000.000 y 3.000.000 mil pesos para estrato socioeconómico bajo; entre dos y seis millones de pesos para estrato medio y entre 7 y 10 millones de pesos para estrato alto.

Ante el impacto económico que tiene el costo de la muerte de un familiar, los planes de previsión exequial se han convertido en un importante servicio de apoyo para las familias al momento de afrontar esta difícil situación. De acuerdo con las cifras del sector de funerarias y parques cementerios afiliado a FENALCO, de los 10.578.000 hogares en Colombia, el 32% cuenta con un plan de previsión exequial.

Las familias de estratos 1, 2 y 3 son las que más adquieren estos planes que garantizan, mediante el pago de una cuota fija mensual, una serie de servicios como: asesoría legal, orientación en el proceso del duelo y psicológica, traslado del cuerpo a la funeraria, preparación del cuerpo, cofre o ataúd, derecho a sala de velación, libro recordatorio de visitas, servicio de cafetería, telefonía local, fax, arreglo floral, oficio religioso, disposición de destino final, entre otros.

Aunque Colombia se destaca como uno de los mejores países en la prestación de servicios exequiales, el porcentaje de quienes cuentan con un plan de previsión aún es bajo si se compara con Estados Unidos o España donde casi un 80% de la población tiene al menos un contrato exequial.

Por tanto, el reto de las empresas del sector, además de comprender las actuales dinámicas de comercialización, está en crear eficientes estrategias de marketing que ayuden a conquistar nuevos nichos de mercado y permita una mayor conciencia de la población sobre los beneficios de adquirir un plan de previsión exequial.

Los servicios prestados en este contrato se definieron teniendo en cuenta las necesidades actuales del Municipio para dar respuesta oportuna a las exigencias normativas, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

Cofre Fúnebre Adulto
Cofre fúnebre menor de 5 años
Hábito
Tanatopraxia
Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Marinilla y/o Rionegro – Laboratorio – Lugar de Velación – Templo y Destino final Crematorio o cementerio de Marinilla) Entrega de cenizas en Marinilla si es cremación
Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Medellín – Laboratorio – Lugar de Velación – Templo y Destino final Crematorio o cementerio de Marinilla) Entrega de cenizas en Marinilla si es cremación
Trámites civiles, eclesiásticos, notariales y si se requiere con la fiscalía
2 Veladoras y Equipo de Velación
Cinta membretada con nombre del fallecido
Sala de velación hasta 6 horas
Sala de Velación Hasta 12 Horas
Sala de velación (12 horas y fracción hasta 24 horas)
Carteles murales, libro de novenas
Oficio religioso
Alquiler de Bóveda adulto y niño mayor de 5 años
Alquiler de bóveda menor de 5 años
Alquiler de Cofre Fúnebre para velación

Urna Cineraria y bolsita cineraria Servicio de cremación de cuerpo Adulto
Servicio de cremación de cuerpo adulto y niño mayor de 10 años
Cremación de cuerpo niño hasta 10 años de edad
Acompañamiento Musical oficio religioso (solista e instrumento)
Servicio Básico para Inhumación de N. N. (No Identificado): Cofre Fúnebre, Hábito,
Tanatopraxia y Traslado del Cuerpo (Hospital de marinilla – Laboratorio - Destino final Cementerio en Marinilla) trámites civiles, eclesiásticos, notariales y en especial con la fiscalía y entrega de la certificación de la bóveda donde reposa el cadáver y radicar la información en la fiscalía y el Municipio.

Herramienta de análisis de demanda:

Para el presente análisis del estudio previo se implementa la herramienta de análisis de datos de demanda la cual la entidad adopta mediante la integración entre SINERGIA y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) la cual es dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Empleada de la siguiente manera:

Herramienta de análisis de demanda:

Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de seis (06) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado. Considerando un rango de tiempo entre el 01/01/2022 hasta el 24/01/2025 por consiguiente tomando como factor clave el clasificador de bienes y servicios tomado desde la clase que se refleja en la herramienta de análisis de la demanda tomando un muestreo aleatorio de los siguientes códigos (UNSPSC 85171500 – Servicios funerarios y asociados) mediante las plataformas de participación Secop I y Secop II en las diferentes modalidades de contratación. Tomando en cuenta la técnica de muestreo aleatorio estadístico se tuvieron en cuenta entidades públicas de alcaldías pertenecientes a la región de Antioquia, para un total de seis (06) entidades tomadas en cuenta para el respectivo análisis y comportamiento de compras de cara a las entidades estatales.

Entidades consultadas:

- Antioquia – El Santuario – Alcaldía
- Antioquia – La Ceja – Alcaldía
- Antioquia – Marinilla – Alcaldía
- Antioquia – Rionegro – Alcaldía
- Antioquia – San Carlos – Alcaldía
- Antioquia – San Francisco – Alcaldía

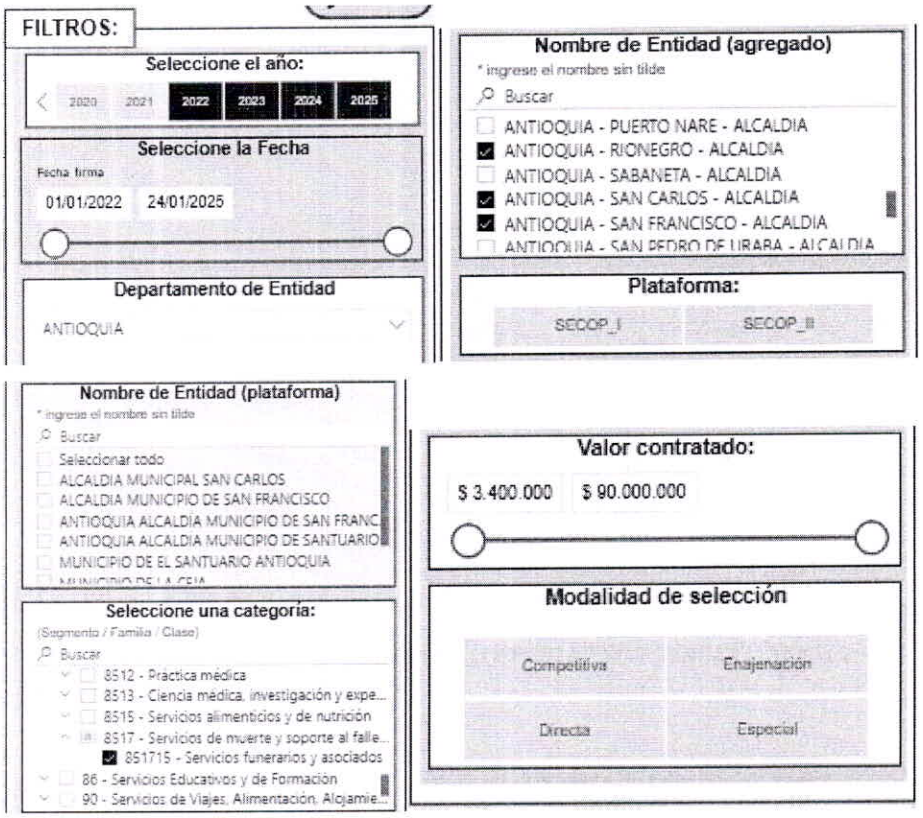

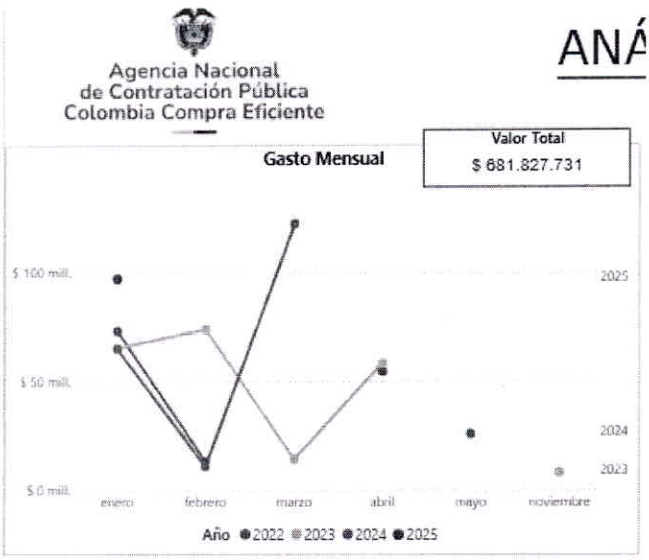

El análisis de la demanda confirma que la contratación de este servicio es esencial y recurrente, por lo que es fundamental establecer un presupuesto flexible que permita atender necesidades imprevistas. Además, se recomienda estructurar el contrato con la posibilidad de atender varias localidades para optimizar los recursos y garantizar un servicio eficiente y digno.

De modo que obedece a los siguientes elementos como parte sustancial de justificación de la necesidad del contrato:

- Atención a Población Vulnerable: El servicio responde a una problemática social y humanitaria que debe ser atendida con prioridad.
- Cumplimiento de Obligaciones Legales: La administración pública tiene la responsabilidad de garantizar un trato digno a las personas fallecidas sin recursos ni familiares.
- Tendencia de Gasto Sostenida: A pesar de las fluctuaciones mensuales, el gasto en este servicio se mantiene en el tiempo, lo que demuestra su importancia dentro del presupuesto municipal.

Se observa una fluctuación significativa en la inversión mensual en servicios funerarios a lo largo de los años 2022, 2023, 2024 y 2025. En marzo de 2024 y 2025, el gasto alcanza picos elevados en comparación con otros meses, lo que sugiere que la necesidad de este servicio puede estar sujeta a eventos impredecibles, como el aumento de muertes de personas en situación de calle o sin identificación. A pesar de la irregularidad, hay una clara inversión en este tipo de servicios por parte de las alcaldías incluidas en el muestreo. Esto indica que la necesidad del servicio no solo es constante, sino que en ciertos períodos se intensifica, lo que hace imprescindible una planificación presupuestaria flexible para atender emergencias.

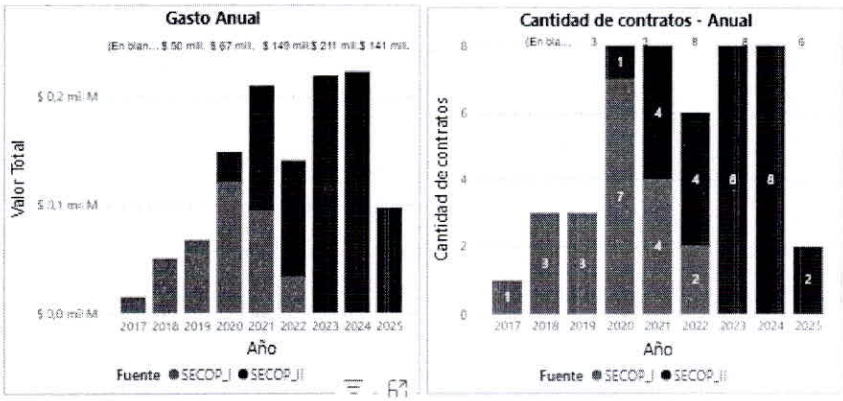

Se observa una tendencia creciente en el gasto anual desde 2017 hasta 2021, alcanzando su punto más alto en 2021 y 2022. A partir de 2023, el gasto se mantiene estable, con ligeras variaciones, pero sin una disminución drástica. Esto indica que la inversión en este tipo de contratación se ha consolidado. La diferencia entre SECOP I y SECOP II sugiere que en años recientes se ha utilizado más el SECOP II, lo que puede reflejar una modernización en la contratación, adoptando nuevas plataformas y/o tecnologías para gestionar la contratación.

La cantidad de contratos muestra un aumento constante desde 2017 hasta 2021, con un pico en 2021 y 2022, similar a la tendencia del gasto. A partir de 2023, se observa una reducción en la cantidad de contratos, lo que sugiere que aunque el gasto se mantiene, los contratos pueden estar siendo otorgados por montos más altos o mediante procesos más consolidados. En 2025, hay una disminución en el número de contratos registrados, lo que se debe a un continuo avance de los procesos de contratación.

Existe una demanda sostenida por los servicios contratados, con un incremento en la inversión hasta 2022 y luego una estabilización. La reducción en el número de contratos puede deberse a estrategias de optimización, pero no implica una reducción en el gasto.

Se puede observar el cumplimiento de objetos contractuales relacionados con las adquisiciones sujetas a temas de suministro y diseños de tarjetas de identificación.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	
851715 - Servicios funerarios y asociados	
PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS OCCISOS NO RECLAMADOS Y CADÁVERES NN EN BÓVEDA QUE FUERON VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	
CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS CADÁVERES NN Y VICTIMAS DEL CONFLICTO QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BÓVEDAS DEL CEMENTERIO DE LA CATEDRAL DE LA PARROQUIA DE RIONEGRO ANTIOQUIA UBICADO EN LA CRA 60 No 47 A 17 QUE FUERON VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS CADÁVERES NN QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BÓVEDAS DEL CEMENTERIO DE LA CATEDRAL DE LA PARROQUIA DE RIONEGRO ANTIOQUIA QUE FUERON VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	
GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA PERSONAS O FAMILIARES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PARA LOS NN REPORTADOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA	
GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA PERSONAS O FAMILIARES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PARA LOS NN REPORTADOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA	
Prestar los servicios funerarios para la inhumación de cadáveres catalogados como NN de habitantes de calle de familias en situación de vulnerabilidad miembros de familias víctimas del conflicto armado residentes que cumplan los criterios en el Municipio en cumplimiento del plan de desarrollo Marinilla nuestro compromiso eres tú	
Total	

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
SAN FRANCISCO	
SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES POR EVENTO PARA LA POBLACION VULNERABLE POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO Y DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	
DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES POR EVENTO PARA LA POBLACION VICTIMA DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO YO DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA según anexo técnico y propuesta anexa	
PRESTACION DE SERVICIOS FÚNEBRES Y DE TANATOPRAXIA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD YO EN POBREZA EXTREMA MIGRANTES PRESENTES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 7861990 DECRETO LEY 13331986 Y LA LEY 14482011 Y FALLECIMIENTOS POR COVID19	
PRESTACION DE SERVICIOS FÚNEBRES Y DE TANATOPRAXIA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD YO EN POBREZA EXTREMA MIGRANTES PRESENTES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 7861990 DECRETO LEY 13331986 Y LA LEY 14482011 Y FALLECIMIENTOS POR COVID 19	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EXEQUIAL PARA LA COMUNIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD YO ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS ASI COMO LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA	
CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUNEBRES Y DE TANATOPRAXIA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD YO EN POBREZA EXTREMA MIGRANTES	
Total	

Se puede observar que hay una variedad con las modalidades de selección, lo que propone un mercado versátil que permite que la contratación empleada pueda suplir la necesidad de la entidad de manera completa, la cual es abanderada por la selección mínima cuantía, por tanto, esto apertura a brindar un apoyo al fortalecimiento de la economía y pluralidad de oferentes, y mayor impacto de participación en el mercado.

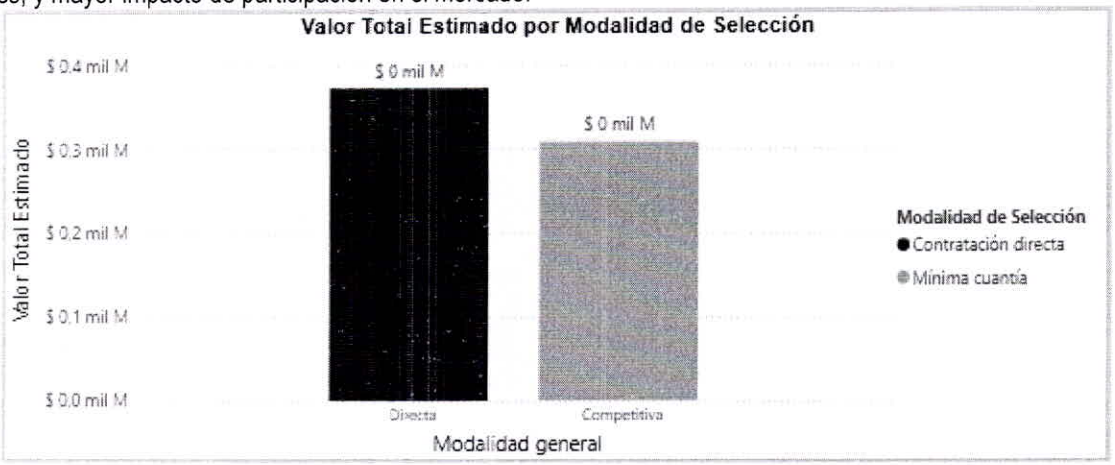

Herramienta de análisis de la oferta:

Dentro de la oferta se visualiza el comportamiento de los diferentes proveedores que están presentes en el mercado y han realizado procesos de contratación con las diferentes entidades estatales y la pluralidad de oferentes existentes, por tanto, también se toma en cuenta el rango de tiempo entre el 01/01/2022 hasta el 21/01/2025 donde se ubican a aquellos proponentes que hacen parte de la región de Antioquia, teniendo en cuenta que esto corresponde a la base de datos de oferentes empleada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

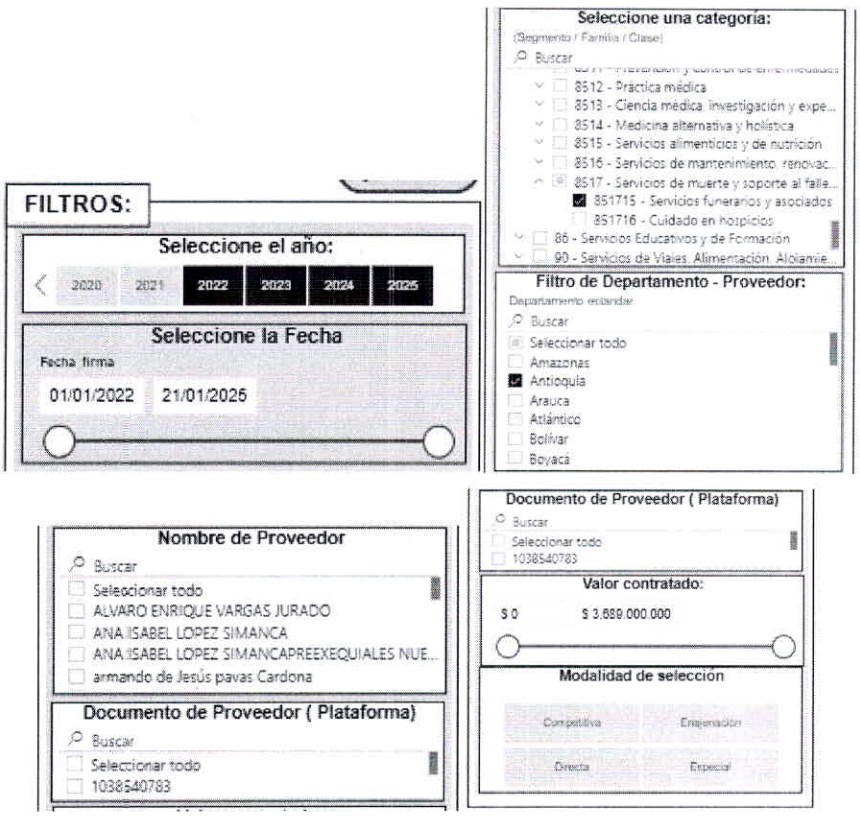

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁ

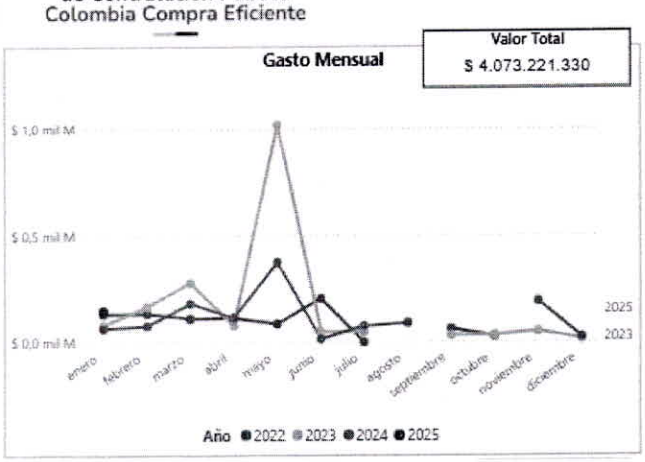

La oferta de este tipo de servicios depende de la capacidad operativa de los proveedores funerarios, la disponibilidad de infraestructura y la sostenibilidad financiera de los contratos adjudicados, donde se muestra variaciones significativas en la ejecución presupuestaria a lo largo de los años 2022, 2023, 2024 y 2025. Se evidencia un pico de inversión en mayo y junio de 2024, lo que puede estar relacionado con procesos de contratación específicos que concentraron una alta demanda de servicios en esos meses. os demás meses muestran un comportamiento más estable y con menores montos, lo que sugiere que la contratación no sigue un patrón uniforme, sino que depende de factores coyunturales como emergencias sanitarias, aumento de casos N-N o disponibilidad presupuestaria.

La oferta de servicios funerarios en la región de Antioquia muestra variaciones significativas en la ejecución del gasto, lo que sugiere una disponibilidad intermitente de proveedores o la concentración de los contratos en períodos específicos. Para garantizar una oferta estable, se recomienda analizar la capacidad operativa de los proveedores y promover procesos de contratación que permitan la sostenibilidad del servicio en el tiempo.

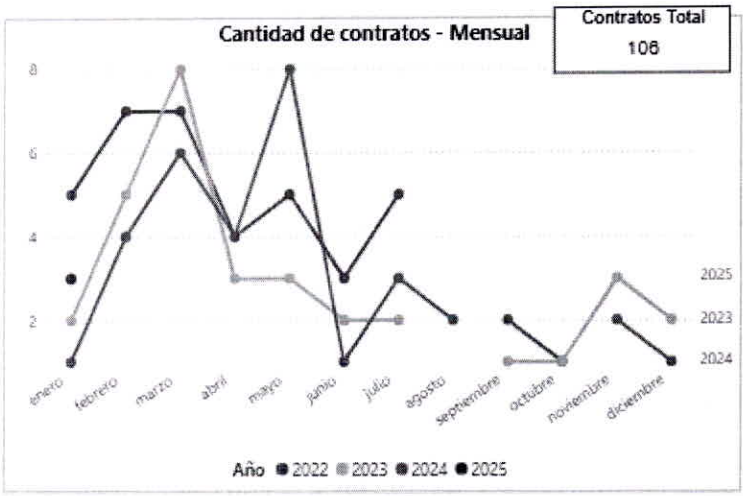

El gráfico muestra un comportamiento variable en la cantidad de contratos adjudicados mensualmente entre 2022 y 2025. Se observan picos en determinados meses (como marzo y junio en algunos años), lo que podría indicar necesidades específicas o actividades programadas relacionadas con la gestión de servicios funerarios.

- Años como referencia: 2023 es el año con mayor estabilidad en términos de contratos adjudicados durante los meses críticos.
- La variabilidad entre años y meses sugiere una oferta reactiva más que una planificación estratégica sólida.

La necesidad específica de atender a la población vulnerable, como habitantes de calle y víctimas del conflicto armado, resalta la importancia de que la oferta sea accesible y eficiente:

- Existen proveedores que probablemente tienen una capacidad limitada, especialmente en municipios más pequeños o rurales.
- Las fluctuaciones en los contratos adjudicados podrían reflejar una falta de proveedores locales consolidados, lo que abre la posibilidad para fortalecer la oferta con nuevos actores o asociaciones público-privadas.

La oferta de servicios funerarios está directamente ligada a la contratación pública. Los picos de contratación podrían estar asociados con fechas límite presupuestales, evidenciando la necesidad de un enfoque preventivo y de largo plazo en la planeación de contratos.

El análisis del sector funerario en Antioquia, centrado en la región de los municipios seleccionados, evidencia una oferta fragmentada y reactiva. Para satisfacer las necesidades planteadas en el plan de desarrollo de Marinilla, es crucial fortalecer la oferta mediante:

- Ampliación y diversificación de proveedores locales.
- Estandarización de procesos de contratación, para asegurar la continuidad y calidad del servicio.
- Promoción de esquemas colaborativos entre municipios para maximizar la cobertura y la eficiencia.

En un entorno donde las necesidades sociales apremian, la prestación de servicios funerarios para población vulnerable no solo es una obligación normativa sino también una acción de justicia social que requiere una oferta sólida, previsible y bien distribuida en la región.

Se puede visualizar una pluralidad de proponentes en el mercado actual los cuales pueden brindar cumplimiento al objeto contractual y que han realizado participación en adjudicación de procesos de selección.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 4 mil M	32	106

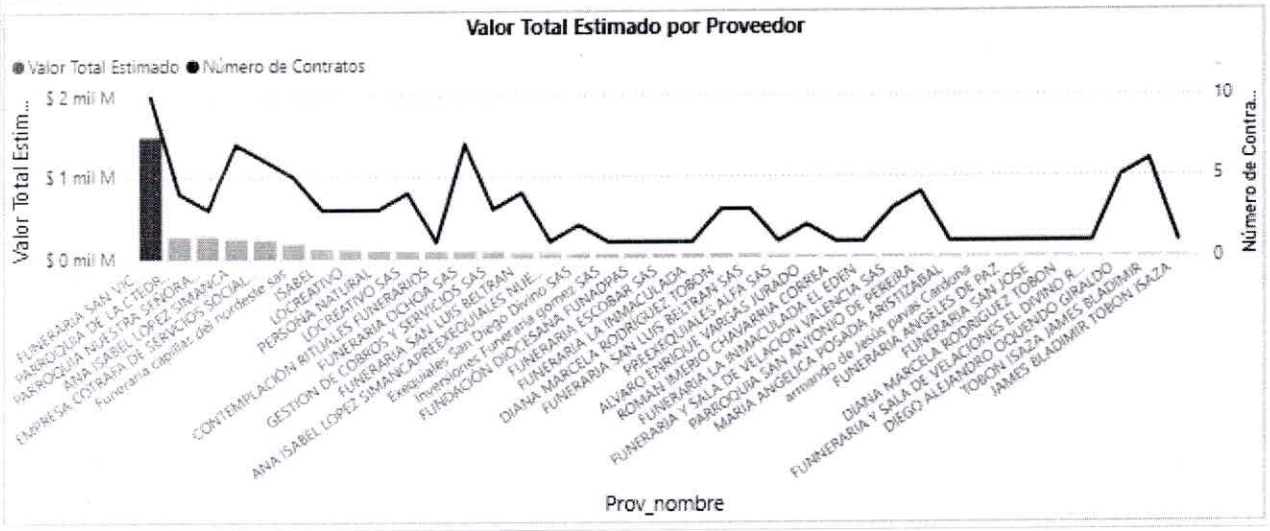

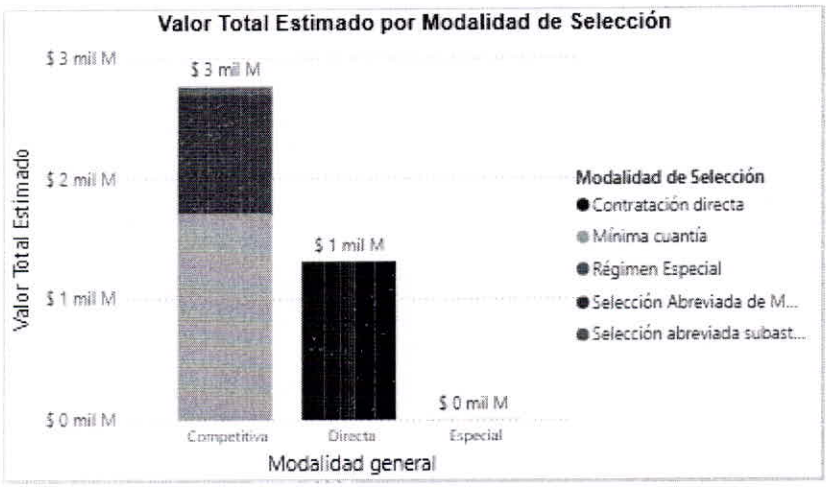

La modalidad competitiva representa el mayor valor estimado, alcanzando los 3 mil millones de pesos, lo que implica que los procesos abiertos y competitivos concentran la mayoría de los recursos disponibles, lo cual fomenta la participación de múltiples oferentes, lo que incrementa la diversidad en la oferta y la posibilidad de obtener servicios de calidad a precios competitivos.

Por otra parte, la modalidad Directa representa un valor estimado de 1 mil millones de pesos, lo que sugiere que una porción significativa de la oferta se asigna mediante contratación directa, favoreciendo el comercio local o especializado, siendo una modalidad más ágil para satisfacer la urgencia de la necesidad del servicio.

La alta inversión en la modalidad competitiva sugiere que los oferentes deben cumplir con altos estándares y capacidades para competir por contratos relevantes. Esto genera barreras de entrada para pequeñas empresas o actores emergentes en el sector, incentivando una mayor diversificación en la oferta, al permitir la participación de múltiples actores. Sin embargo, la posibilidad de que pocos proveedores con mayor capacidad acaparen los contratos sigue siendo un riesgo.

Se evidencia un mercado donde la mayoría de los recursos se distribuyen mediante procesos competitivos, lo que favorece la diversidad y la calidad, pero puede excluir a pequeños proveedores. Para garantizar una oferta equilibrada, se deben implementar estrategias que incluyan a actores locales, aprovechen la flexibilidad de la contratación directa y optimicen los recursos asignados a cada modalidad. Esto resulta particularmente crítico en sectores sensibles como el de servicios funerarios.

Adicionalmente, el municipio de Marinilla en años anteriores ha realizado los siguientes contratos:

ENTIDAD	CÓDIGO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PROCESO DE CONTRATACIÓN	TIPOLOGÍA	FECHA FIRMA	VALOR DEL CONTRATO
Admon Marinilla	125AS2012	Aunar esfuerzos para ofrecer el servicio de inhumación de cadáveres catalogados como NN. O de familias de los niveles 1 y 2 y excepcionalmente.	Directa	Convenio Entidad sin Ánimo de Lucro	06/08/2012	14.300.000
Admon Marinilla	55AS2014	Aunar esfuerzos para ofrecer el servicio de inhumación de cadáveres catalogados como NN. Indigentes o de familias de los puntajes más bajos del sisben.	Directa	Convenio Entidad sin Ánimo de Lucro	07/02/2014	21.311.475
Admón. Marinilla	246AS2018	Prestar el servicio de inhumación de cadáveres catalogados como N-N, indigentes o de familias de los puntajes más bajos del Sisben en el Municipio de Marinilla	Directa	Prestación de servicios	29 / 08/ 2018	14.000.000
Admón. Marinilla	196AS2019	Prestar los servicios funerarios para la inhumación de cadáveres catalogados como n-n, e habitantes de calle o de familias de los puntajes más bajos del Sisben en el municipio de Marinilla en cumplimiento del plan de desarrollo "Marinilla somos todos".	Mínima	Mínima	30 /04/2019	$30.570.000
Admón. Marinilla	91AS2020	Prestar los servicios funerarios para la inhumación de cadáveres catalogados como n-n, e habitantes de calle o de familias de los puntajes	Mínima	Mínima	07/052020	$24.500.000

		más bajos del Sisben en el municipio de Marinilla en cumplimiento del plan de desarrollo "Marinilla somos todos".				
Admón. Marinilla	226SF2022	Prestar los servicios funerarios para la inhumación de cadáveres catalogados como N-N, habitantes de calle, de familias en situación de vulnerabilidad, miembros de familias víctimas del) conflicto armado y de personas con muerte por covid-19 o diagnostico probables residentes del Municipio de Marinilla en cumplimiento del plan de desarrollo "Marinilla, nuestro compromiso' ¡ere' Si tú!".	Mínima	Mínima	18/04/22	$42.000.000
Admón. Marinilla	251SF2023	Prestar los servicios funerarios para la inhumación de cadáveres catalogados como N-N, de habitantes de calle, de familias en situación de vulnerabilidad, miembros de familias víctimas del conflicto armado, residentes cumplan los criterios, en el Municipio, en cumplimiento del plan de desarrollo "Marinilla, nuestro compromiso' ¡ere' Si tú!".	Mínima	Mínima	25/04/2023	$45.000.000
Admón. Marinilla	111SF2024	Prestar los servicios funerarios para la inhumación de cadáveres catalogados como N-N, de habitantes de calle, de familias en situación de vulnerabilidad, miembros de familias víctimas del conflicto armado, residentes cumplan los criterios, en el Municipio, en cumplimiento del plan de desarrollo.	Mínima	Mínima	18/03/2024	$26.400.000
Admón. Marinilla	128SF2025	Prestar los servicios funerarios para la inhumación de cadáveres catalogados como N-N, de habitantes de calle, de familias en situación de vulnerabilidad, miembros de familias	Mínima	Mínima	14/02/2025	$39.858.000

		víctimas del conflicto armado, residentes cumplan los criterios, en el Municipio, en cumplimiento del plan de desarrollo				

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

DESCRIPCION COMPONENTE
Cofre Fúnebre Adulto
Cofre fúnebre menor de 5 años
Hábito
Tanatopraxia
Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Medellín a Marinilla)
Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Marinilla y/o oriente de Antioquia
Trámites civiles, eclesiásticos, notariales y si se requiere con la fiscalía
2 Veladoras y Equipo de Velación
Cinta membretada con nombre del fallecido
Sala de velación hasta 6 horas
Carteles murales, libro de novenas
Oficio religioso
Alquiler de Bóveda adulto y niño mayor de 5 años
Alquiler de bóveda menor de 5 años
Alquiler de Cofre Fúnebre para velación
Urna Cineraria y bolsita cineraria Servicio de cremación de cuerpo Adulto
Servicio de cremación de cuerpo adulto y niño mayor de 10 años

Todos los servicios prestados, deben cumplir con la normatividad establecida por la autoridad competente en los protocolos vigentes.

El contratista deberá garantizar una sede física autorizada legalmente para funcionar, que este radicada en la zona urbana del municipio de Marinilla y que tenga capacidad para albergar simultáneamente mínimo tres servicios (puede ser sede propia o arrendada) Acreditar con la propuesta cuál de las dos opciones es, mediante contrato de arrendamiento vigente o certificado de tradición y libertad con fecha de no expedición no mayor a 30 días calendario a la presentación de la oferta.

Para el Servicio Básico para Inhumación de N. N. (No Identificado), víctimas del conflicto armado, y adultos mayores en abandono, además de incluir Cofre Fúnebre, Hábito, Tanatopraxia y Traslado del Cuerpo (Hospital de Marinilla – Laboratorio - Destino final Cementerio en Marinilla), Garantizar la realización oportuna de los trámites civiles, eclesiásticos, notariales y en especial con la fiscalía o autoridad competente y entregar cuanto antes al supervisor la certificación de la bóveda del cementerio de Marinilla donde reposa el cadáver, una vez este radicada la fiscalía correspondiente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se fija hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000), incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar. Este valor se ejecutará a demanda, mediante el reconocimiento de los componentes efectivamente autorizados y prestados, hasta el agotamiento del presupuesto, conforme a los precios unitarios máximos por componente definidos con base en la cotización que se adjunta al expediente, la cual sirvió de soporte para establecer los valores máximos aplicables, así:

DESCRIPCION COMPONENTE	PRECIO OFICIAL
Cofre Fúnebre Adulto	$ 1.650.000
Cofre fúnebre menor de 5 años	$ 700.000
Hábito	$ 80.000
Tanatopraxia	$ 300.000
Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Medellín a Marinilla)	$ 450.000
Traslado del Cuerpo iniciales (Lugar de origen Marinilla y/o oriente de Antioquia	$ 180.000
Traslado del Cuerpo finales (Lugar de origen Marinilla y/o oriente de Antioquia	$180.000
Trámites civiles, eclesiásticos, notariales y si se requiere con la fiscalía	$ 100.000
2 veladoras y Equipo de Velación	$ 40.000
Cinta membretada con nombre del fallecido	$ 20.000
Sala de velación hasta 6 horas	$ 900.000
Carteles murales, libro de novenas	$ 55.000
Oficio religioso	$ 200.000
Alquiler de Bóveda adulto y niño mayor de 5 años	$ 1.750.905
Alquiler de bóveda menor de 5 años	$ 850.000
Alquiler de Cofre Fúnebre para velación	$ 700.000
Urna Cineraria y bolsita cineraria Servicio de cremación de cuerpo Adulto	$ 100.000
Servicio de cremación de cuerpo adulto y niño mayor de 10 años	$ 1.200.000

El valor del presente contrato es indeterminado, es decir, tipo bolsa, pero será determinable al multiplicar el servicio efectivamente por el valor ofertado.

Se anexa cotización.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Marinilla pagará los recursos según servicios fúnebres efectivamente prestados al final de cada mes hasta agotar los 49.000.000 de pesos, a razón de los siguientes valores como máximo por componente y según los valores de la propuesta ganadora, previa presentación de la factura y la certificación del supervisor de recibo a satisfacción y la verificación del pago de la seguridad social integral:

$ 1.650.000	Cofre Fúnebre Adulto
$ 700.000	Cofre fúnebre menor de 5 años
$ 80.000	Hábito
$ 300.000	Tanatopraxia
$ 450.000	Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Medellín a Marinilla)

$ 180.000	Traslado del Cuerpo iniciales (Lugar de origen Marinilla y/o oriente de Antioquia
$ 180.000	Traslado del Cuerpo finales (Lugar de origen Marinilla y/o oriente de Antioquia
$ 100.000	Trámites civiles, eclesiásticos, notariales y si se requiere con la fiscalía
$ 40.000	2 veladoras y Equipo de Velación
$ 20.000	Cinta membretada con nombre del fallecido
$ 900.000	Sala de velación hasta 6 horas
$ 55.000	Carteles murales, libro de novenas
$ 200.000	Oficio religioso
$ 1.750.905	Alquiler de Bóveda adulto y niño mayor de 5 años
$ 850.000	Alquiler de bóveda menor de 5 años
$ 700.000	Alquiler de Cofre Fúnebre para velación
$ 100.000	Urna Cineraria y bolsita cineraria Servicio de cremación de cuerpo Adulto
$ 1.200.000	Servicio de cremación de cuerpo adulto y niño mayor de 10 años

Cuadro de estampillas y retenciones:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	**9.06%**

Nota: de generarse retenciones en la fuente por concepto de renta y/o IVA, estas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo del líder de programa de la Secretaria de Familia e Inclusión Social

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Desde el acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto oficial sin superar el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los elementos a adquirir por la Secretaría de Familia previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

9. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Municipio de Marinilla a través de la Secretaria de la Familia, inclusión Social y Participación Comunitaria, revisará la oferta económica de menor precio unitario y verificará que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación si ésta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los servicios, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicara las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es "…. *Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca". Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece*:

"7.La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1.Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3.De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4.De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5.De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Acreditación:
El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6.De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i)La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii)El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7.De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8.De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9.De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11.Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12.Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a) ser jóvenes del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13.En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Conforme al parágrafo 1° del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate previstos en dicha disposición serán aplicables cuando el proponente sea una cooperativa o asociación mutual y acredite su clasificación empresarial en los términos del Decreto 957 de 2019, otorgando prioridad a aquellas que, según dicha clasificación, correspondan a micro, pequeñas o medianas empresas (mipymes).

De acuerdo con el parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando los criterios de desempate involucren la vinculación de capital humano, el proponente deberá acreditar que dicha vinculación cuenta con una antigüedad mínima de un (1) año. Si la organización tiene una antigüedad inferior a un (1) año desde su constitución, se considerarán, para efectos de esta verificación, los trabajadores que hayan estado vinculados desde la fecha de constitución.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

Ver matrices adjuntas en anexo

11. GARANTÍAS.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá a favor del Municipio de Marinilla, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la suscripción de la póliza de cumplimiento y tres meses mas
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato	Igual a su plazo del Contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil	equivalente a 200 S.M.L.M.V	Igual a la duración del Contrato

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Dentro de los acuerdos comerciales vigentes firmados por Colombia nos encontramos que por la cuantía del proceso y en particular con los bienes y/o servicios del presente proceso le son aplicables los siguientes:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En caso de limitarse el proceso a MiPymes no es susceptible de aplicación.

13. REQUISITOS HABILITANTES

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal.
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado 2025.	.	Copia del Registro Único Tributario- RUT impreso con fecha 2025.
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado.
.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.

.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
.	Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).	.	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República. De la persona jurídica y del representante legal. (Serán verificados por la entidad).
.	Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	.	Certificado judicial, verificado por la entidad.
.	Paz y Salvo Municipal.	.	Paz y Salvo Municipal.
.	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	.	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.
	Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas		Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.		Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.		Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal		Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por la persona natural
	El contratista deberá garantizar una sede física autorizada legalmente para funcionar, que este radicada en la zona urbana del municipio de Marinilla y que tenga capacidad para albergar simultáneamente mínimo tres servicios (puede ser sede propia o arrendada) Acreditar con la propuesta cuál de las dos opciones es, mediante contrato de arrendamiento vigente o certificado de tradición y libertad con fecha de no expedición no mayor a 30 días calendario a la presentación de la oferta.		El contratista deberá garantizar una sede física autorizada legalmente para funcionar, que este radicada en la zona urbana del municipio de Marinilla y que tenga capacidad para albergar simultáneamente mínimo tres servicios (puede ser sede propia o arrendada) Acreditar con la propuesta cuál de las dos opciones es, mediante contrato de arrendamiento vigente o certificado de tradición y libertad con fecha de no expedición no mayor a 30 días calendario a la presentación de la oferta.
EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR			
.	Certificación de experiencia de haber celebrado hasta dos (02) contratos), cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACION PARA QUE SEA VÁLIDA: • Nombre de la entidad contratante, contratista, objeto del contrato, valor y plazo o tiempo de entrega. • Deben estar firmadas por el representante legal de la entidad donde se realizó el contrato o interventor del contrato o la persona que esté autorizada para entregar este tipo de certificaciones.		

- Cada una de las certificaciones presentadas deben ser en papelería o con membrete de la entidad contratante, no se acepta papelería sin el logo y datos de la Compañía, a menos que la entidad certifique que no expide certificaciones en papelería con logo.
- No se permiten las auto certificaciones de experiencia (es decir certificaciones expedidas por el mismo proponente para certificar su experiencia como proveedor.)

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial NO regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante certificado expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

	Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14. PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

El valor del contrato este respaldado en los Rubros 2.3.2.02.02.009.4104.0104 SERVICIOS DE APOYO A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y EN CALLE (7.000.000) 2.3.2.02.02.009.4104.2201 ESTAMP - SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CDA 70% (32.000.000), 2.3.2.02.02.009.4101.0901, SGP PPTO GRAL INVERSION - SERVICIOS PARA LA RECONCILIACIÓN DE VICTIMAS (10.000.000) total de $ 49.000.000

Marinilla, Febrero 2026.

Claudia Arcila

CLAUDIA ESTHER ARCILA SALAZAR
SECRETARÍA DE FAMILIA, INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Elaboró: Ivan Zuluaga – Lider de programa Sec Familia, inclusión Social y Participación Comunitaria
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director jurídico y de Contratación
Aprobó: Daniela Giraldo Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

V/bo Mateo Zuleta Vallejo

Visto bueno jurídico al estudio previo, los demás aspectos, técnicos, financieros y económicos a cargo de otras dependencias.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Realizar procesos de contratación que no cumplan con la normatividad vigente, en cuanto a la naturaleza del contrato y su valor	Desconocimiento o interpretación errada de la normativa Cambios en la normativa	Hallazgos por parte de los entes de control	2	3	5	Medio	Municipio	Actualización constante de la normativa aplicable y disponer de personal competente dentro de la planta de cargos	1	3	4	Bajo	No	Equipo de Mejoramiento Continuo	Permanente	Permanente	Actualización del normograma del proceso	Trimestral
2	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Aprobación del estudio previo por parte del Comité de Contratación sin alguno de los vistos buenos establecidos en la lista de chequeo	Inadecuada planeación de los procesos contractuales por parte del ordenador del gasto	Deficiencia en la ejecución del contrato (económica, plazo, daño antijuridico, calidad)	4	5	9	Extremo	Municipio	Durante el comité de contratación se verifican los estudios previos para asegurar que tengan los vistos buenos correspondientes y si es el caso, se devuelven para reproceso	3	5	8	Extremo	No	Comité de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a la documentación de cada una de las reuniones del comité de contratación	Mensual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Fluctuaciones en los precios de los servicios que se involucran en la ejecución del contrato	Aumento de exigencias en los protocolos, afectaciones por pandemia	Solicitudes de valores a reconocer, posibles incumplimientos	2	4	6	ALTO	Municipio	La asume totalmente el contratista y una de sus obligaciones es mantener invariables los precios de los servicios durante la vigencia del contrato.	2	3	5	medio	si	Contratista	Antes de la firma del contrato	Al terminar el contrato	En cada pago solo se autoriza el valor inicialmente pactado	En cada pago

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Extemporaneidad en la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas secop2 Gestión y transparencia y Pagina web de la entidad.	Los periodos de seguimiento a las publicaciones de los contratos se realizan de manera anual, lo que no permite identificar sobre la vigencia incumplimiento en tiempo y forma de la publicación	Hallazgos por parte de los entes de control, los cuales llevan a sanciones	4	4	8	Extremo	Municipio	Desde control interno se hace seguimiento a la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas de ley	3	4	7	Medio	No	Control Interno	Primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Económico	El proponente No firme el contrato al ser elegido	El proponente se arrepiente a última hora o está por torpedear la gestión administrativa	Incumplimiento por parte del contratista. No se puede prestar el servicio	2	4	6	alto	Contratista	Se transfiere solicitando garantía de seriedad de la oferta su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta con una vigencia de tres meses contados desde la presentación de la oferta	2	2	4	Medio	si	Contratista	Desde la presentación de la propuesta	Una vez se suscriba el contrato	Verificación de la correcta presentación de la Póliza con la propuesta.	En la entrega de la propuesta
5	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No llevar a cabo los procesos contractuales adecuadamente, en las plataformas correspondientes (Secop 2, Gestión transparente)	Desconocimiento de la gestión de estas plataformas por parte de los funcionarios que tramitan los procesos contractuales	Hallazgos por parte de los entes de control	2	3	5	Medio	Municipio	Se están realizando actividades de capacitación con las auxiliares administrativas para el mejoramiento del proceso de publicación de los documentos en las plataformas de ley	1	3	4	Bajo	No	Control Interno	Primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregue a satisfacción el objeto contractual de acuerdo al plazo establecido	Falta de planificación y control por parte del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato	Económicas y reputacionales	3	3	6	Alto	Municipio - Contratista	Cumplir un cronograma de actividades que permita tener un seguimiento de las obras ejecutadas	3	3	6	Alto	Si	Contratista	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando un cronograma de actividades que permita un seguimiento claro	De acuerdo con el plazo del contrato.
		Externo		Naturaleza		Fuerza mayor o caso fortuito	Económicas y reputacionales	5	5	10	Extremo	Municipio - Contratista	No mitigable para eventos de fuerza mayor. Solicitud al contratista de realizar propuestas alternativas que mitiguen el evento	5	5	10	Extremo	Si	Entidad - Contratista - Supervisor	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a	Verificando las condiciones de ejecución.	De acuerdo con el plazo del contrato.
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien	Falta de detalle en las especificaciones del bien a adquirir en los estudios previos o en el documento contractual	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control, económicas y reputacionales. Desgaste jurídico y operacional al iniciar proceso de afectación de las pólizas	2	3	5	Medio	Contratista	Realizar un monitoreo constante de los resultados y dar la adecuada orientación, dirección y acompañamiento al contratista.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.
		Externo				Falta de idoneidad del contratista		4	5	9	Extremo	Municipio	Desde los estudios previos se verifica que el perfil definido para el contratista cubra efectivamente la necesidad de la entidad.	3	4	7	Alto	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Antes de la aprobación de los	Al momento de la aprobación de los estudios previos	Verificando el cumplimiento de requisitos por parte del contratista	Para cada uno de los contratos de prestación de

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		Interno				Inadecuado seguimiento al cumplimiento de requisitos por parte del supervisor del contrato		4	5	9	Extremo	Municipio	Informes mensuales de supervisión con el seguimiento al total de las actividades/obligaciones contractuales asociadas al contrato.	3	5	8	Extremo	Si	Supervisores de contrato	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo a satisfacción	Verificando los informes de supervisión para cada uno de los pagos	Según el esquema de pagos de cada
8	Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Riesgo referido al no pago de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones por parte del contratista a todos o algunos de sus trabajadores.	Falta de liquidez del contratista	Reclamos denuncias, solicitudes o Demandas a la Entidad o al contratista para resarcir el daño causado	5	3	8	Alta		Se solicitará al contratista una Garantía referida al pago de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones con el fin de cubrir esta posible situación	4	2	6	Alto	Si	Contratista	Se solicitará desde el Estudio Previo	A la firma del contrato y aprobación de las respectivas pólizas, hasta finalizar la obra y liquidarla	Revisión de los documentos aportados por el contratista referidos a los diferentes pagos del personal, seguridad social, antes	Mensualmente
9	General	Externo	contractual	Operacional/	Afectación a terceros derivados y/o beneficiarios con ocasión de la ejecución del contrato en sus actividades tales como: a) Lesiones físicas, intoxicaciones por la manipulación de los cadáveres, o ser foco de emergencias sanitarias entre otras	Descuido a no aplicación de los protocolos de manipulación y de cadáveres	Gastos Médicos y Demandas económicas al Municipio por parte de los afectados, según su grado	2	4	6	Medio	Municipio	Solicitar a contratista el cumplimiento riguroso de las directrices y lineamientos frente al manejo de los alimentos y demás riesgos., Y la constitución de póliza responsabilidad civil que será equivalente a 200 S.M.L.M.V. y su vigencia igual a la duración del contrato.	1	4	5	medio	Si	Contratista	desde la firma del acta de inicio contrato	A la terminación del contrato	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificara el compromiso del contratista a la constitución de la póliza	Antes de suscripción de acta de inicio y En cada pago

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para sí o para un tercero de la información confidencial	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuentemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	Específico	externo	ejecución	Operacionales	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato o.	Virus agentes patógenos o infecciosos que se puedan presentar	Imposibilidad de cumplir con el objeto contractual. Contagio de virus y hasta posiblemente la muerte.	3	3	6	Alta	Entidad Estatal / Asociado	Estricto seguimiento de protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud. También se verificará el cumplimiento del pago de la seguridad social y la afiliación a ARL. Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de cada una de las actividades a desarrollar.	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Estatal / Asociado	Desde que inicia la ejecución del contrato.	En la fecha de terminación del contrato.	Seguimiento en el cumplimiento del cronograma y en la aplicación de los protocolos de bioseguridad.	Al inicio de cada mes y frecuentemente para el cumplimiento de los protocolos.
12	General	Externo	contractual	Operacional/	Afectación a terceros derivados y/o beneficiarios con ocasión de la ejecución del contrato en sus actividades tales como: a) Lesiones físicas, intoxicaciones por la manipulación de los cadáveres, o ser foco de emergencias sanitarias entre otras	Descuido a no aplicación de los protocolos de manipulación y de cadáveres	Gastos Médicos y Demandas económicas al Municipio por parte de los afectados, según su grado	2	4	6	Medio	Municipio	Solicitar a contratista el cumplimiento riguroso de las directrices y lineamientos frente al manejo de los alimentos y demás riesgos., Y la constitución de póliza responsabilidad civil que será equivalente a 200 S.M.L.M.V. y su vigencia igual a la duración del contrato.	1	4	5	medio	Si	Contratista	desde la firma del acta de inicio contrato	A la terminación del contrato	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificara el compromiso del contratista a la constitución de la póliza	Antes de suscripción de acta de inicio y En cada pago

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio propio o para beneficio de un tercero	Incumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Se dejará como obligación general la confidencialidad de la información del desarrollo del objeto contractual. Se incorporará la cláusula de confidencialidad en la minuta contractual. Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	2	1	3	Baja	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuentemente